

I. Disposiciones generales

COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

232

CIRCULAR 7/1990, de 27 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre normas contables y estados financieros reservados de Instituciones de Inversión Colectiva.

El nuevo Reglamento de la Ley de Instituciones de Inversión Colectiva, aprobado por Real Decreto 1393/1990, de 2 de noviembre, faculta al Ministerio de Economía y Hacienda y, con su habilitación expresa, a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, para dictar las normas contables, criterios de valoración y modelos de estados financieros de carácter reservado de las Instituciones de Inversión Colectiva que deben ser suministrados a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Habilitada la Comisión por la Orden de 20 de diciembre de 1990, la presente Circular, respetando los criterios contenidos en ella, regula las normas contables y los modelos de los estados contables y estadísticos reservados de dichas Instituciones desde la doble perspectiva de adaptar aquellas y estos a sus características propias y de permitir una adecuada eficaz supervisión.

En su virtud, el Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en su reunión de 27 de diciembre de 1990, ha dispuesto lo siguiente:

SECCIÓN PRIMERA. CUESTIONES FORMALES Y DE PROCEDIMIENTO

Norma 1.^a *Ámbito de aplicación.*

1. La presente Circular regula las normas contables, los criterios de valoración y de determinación de resultados y los modelos de los estados contables y estadísticos de carácter reservado de las Instituciones de Inversión Colectiva.

2. Quedan sujetos al cumplimiento de esta Circular las Instituciones de Inversión Colectiva de carácter financiero (en adelante las Instituciones) a que se refiere el título I de la Ley 46/1984, de 26 de diciembre.

3. La inclusión en esta Circular de criterios contables y normas de valoración para determinadas operaciones no supondrá autorización a las instituciones para realizarlas si por la naturaleza de éstas o de aquellas, por limitaciones a su operativa impuestas por disposiciones vigentes de aplicación o porque se necesitase autorización específica para ello, no pudieran realizarlas a la entrada en vigor de esta Circular.

Norma 2.^a *Normas de contabilidad aplicables.*

Las normas contables específicas a cumplir por las instituciones serán las contenidas en esta Circular, sin perjuicio de lo prevenido en el Código de Comercio, Ley de Sociedades Anónimas y Plan General de Contabilidad, que serán aplicables en caso de lagunas. En lo no previsto por ella o en las normas generales mencionadas se estará a lo indicado por los principios contables generalmente admitidos para entidades de similar naturaleza.

Norma 3.^a *Alcance de la información afectada.*

La presente Circular se aplicará a la información contenida en los estados contables y estadísticos de carácter reservado.

Asimismo, se aplicará a la información que pueda ser exigida en cada momento para aclaración y detalle de lo mencionado en el párrafo anterior o para cualquier otra finalidad surgida en el desarrollo de las funciones encomendadas a la CNMV.

Norma 4.^a *Delimitación del ejercicio económico.*

Todas las instituciones ajustarán el ejercicio económico al año natural.

Norma 5.^a *Forma de presentación de la información.*

1. Los estados contables y estadísticos requeridos por esta Circular serán remitidos en los plazos y demás condiciones establecidos en la sección tercera. Los correspondientes al cierre de ejercicio se entenderán presentados a la CNMV con la provisionalidad que implica su preceptiva aprobación por las Juntas generales de accionistas de las Sociedades o los Consejos de Administración de las Gestoras de los Fondos. En el caso que los estados no resulten aprobados en los mismos términos en que se remitieron a la CNMV, las Sociedades o las Gestoras correspondientes vendrán obligadas a remitir los estados rectificadas en los quince días siguientes a la celebración de la junta o consejo, destacando y explicando las variaciones introducidas.

2. Las Entidades no podrán modificar los modelos de estados establecidos, ni suprimir ninguna de sus partidas que deberán figurar siempre aunque sus saldos sean nulos.

3. La presentación de los estados podrá hacerse: a) en impresos preparados por la CNMV que estarán a disposición de las entidades; b) en soporte informático, de acuerdo con los requerimientos técnicos que establezca la CNMV.

En el primer caso, los estados se presentarán fechados, sellados y firmados por las personas que posean las facultades para ello. En el segundo supuesto, la CNMV remitirá a las Entidades un estado escrito elaborado sobre la base de dicho soporte mecanizado, que aquellas le devolverán sellado y firmado como en el caso anterior.

4. Las cantidades se expresarán en millones de pesetas redondeados, salvo cuando se indique expresamente otra cosa.

SECCIÓN SEGUNDA. CRITERIOS GENERALES

Norma 6.^a *Principios básicos.*

Los estados contables y estadísticos deberán ser redactados con claridad y mostrar el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la Institución, de conformidad con los requisitos de esta Circular.

A estos efectos, todos los bienes, derechos, obligaciones, ingresos, gastos y compromisos de cualquier clase incluso unilaterales, ya sean efectivos o potenciales, que conforman la situación íntegra de la institución, deberán registrarse contablemente desde el mismo momento en que se originen, bien en cuentas de activo y pasivo, o bien en cuentas de orden según corresponda en cada caso.

La contabilidad se desarrollará aplicando obligatoriamente los principios contables que se indican a continuación:

Principio de prudencia valorativa.—Únicamente se contabilizarán los beneficios realizados a la fecha de cierre de los estados contables, de acuerdo con las normas de la presente Circular. Por el contrario, los riesgos previsibles y las pérdidas eventuales con origen en el período o en otro anterior, deberán contabilizarse tan pronto sean conocidos. Se tendrán en cuenta, asimismo, todas las amortizaciones y depreciaciones tanto si el período se salda con beneficio como con pérdida.

Esto no obstante, para el cálculo del valor liquidativo de las participaciones o valor teórico de las acciones, se considerarán los criterios específicos indicados en la circular sobre determinación del valor liquidativo y sobre cumplimiento de coeficientes operativos y límites de inversión.

Principio del registro.—Los hechos económicos deben registrarse cuando nazcan los derechos u obligaciones que los mismos originen.

Principio del precio de adquisición.—Como norma general, todos los bienes, derechos y obligaciones se contabilizarán por su precio de adquisición o coste de producción. Para las deudas, se entenderá por precio de adquisición el importe por el que las mismas habrán de ser reembolsadas. Esto no obstante, para el cálculo del valor liquidativo de la participación en un fondo, se considerarán los criterios específicos indicados en la norma 1.^a de la circular sobre determinación del valor liquidativo y sobre cumplimiento de coeficientes operativos y límites de inversión.

Principio de devengo.—Como criterio general, la imputación de ingresos y gastos a la Cuenta de Pérdidas y Ganancias se hará en función de la corriente real que los mismos representan, con independencia del momento de su cobro o pago.

Principio de no compensación.—En ningún caso podrán compensarse las partidas del activo y del pasivo de Balance, ni las de gastos e ingresos de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

Principio de correlación de ingresos y gastos.—En virtud del mismo la Cuenta de Pérdidas y Ganancias debe recoger los ingresos del ejercicio y la totalidad de los gastos necesarios para la obtención de los mismos.

Principio de uniformidad.—Adoptado un criterio en la aplicación de los principios contables dentro de las alternativas que, en su caso, estos permitan, deberá mantenerse en el tiempo no se alteren los supuestos que motivaron la elección de dicho criterio.

Principio de empresa en funcionamiento.—Se considerará que la gestión de la institución es prácticamente indefinida. En consecuencia, la aplicación de los principios contables no irá encaminada a determinar el valor del patrimonio a efectos de su enajenación global o parcial ni el importe resultante en caso de liquidación. Esto no obstante, para el cálculo del valor liquidativo de las participaciones o valor teórico de las acciones, se considerarán los criterios específicos indicados en la Circular sobre determinación del valor liquidativo y sobre cumplimiento de coeficientes operativos y límites de inversión.

Principio de importancia relativa.—Podrá admitirse la no aplicación estricta de algunos de los principios contables, siempre y cuando la importancia relativa en términos cuantitativos de la valoración que tal hecho produzca sea escasamente significativa, a efectos de lo establecido en el primer párrafo de la presente norma.

Norma 7.^a Definiciones y clasificaciones generales.

1. Se entenderá por cartera de inversiones financieras interior o exterior, las inversiones en valores realizadas en mercados organizados, españoles o extranjeros, respectivamente, cualquiera que sea el emisor de los valores y la moneda en que se cifre.

2. Se entenderán comprendidas en el corto plazo, a efectos de su inclusión en los estados correspondientes, aquellas partidas que tengan vencimiento inferior o igual a un año.

Norma 8.^a Desarrollo auxiliar de datos contables.

Los registros contables deberán contener el detalle necesario sobre las características de los activos, pasivos, compromisos, ingresos y gastos para que pueda derivarse de ellos con claridad toda la información contenida en los diferentes estados a rendir, los cuales mantendrán la necesaria correlación tanto entre sí como con aquella base contable.

Norma 9.^a Criterios generales de valoración.

Los criterios generales de valoración que se formulan seguidamente son de aplicación obligatoria:

1. Inmovilizado:

El inmovilizado material e inmaterial, así como los gastos de establecimiento, se valorarán a su precio de adquisición o coste de producción.

Del valor del inmovilizado material se deducirá en todos los casos las amortizaciones practicadas, las cuales habrán de establecerse sistemáticamente en función de la vida útil de los bienes, atendiendo a la depreciación que normalmente sufran por su funcionamiento, uso y disfrute, sin perjuicio de considerar también la obsolescencia que pudiera afectarlos.

Deberán efectuarse las correcciones valorativas necesarias con el fin de atribuir a cada elemento del inmovilizado material el inferior valor de mercado que le corresponda al cierre de cada ejercicio.

Por la depreciación duradera que no se considere definitiva se deberá dotar una provisión; esta provisión se deducirá igualmente a efectos de establecer la valoración del bien de que se trate; en este caso no se mantendrá la valoración inferior si las causas que motivaron la corrección de valor hubiesen dejado de existir.

Cuando la depreciación de los bienes sea irreversible y distinta de la amortización sistemática, se contabilizará directamente la pérdida y la disminución del valor del bien correspondiente.

En cuanto al inmovilizado inmaterial y los gastos de establecimiento se amortizarán a la mayor brevedad posible y siempre dentro de los plazos que en cada caso indica el Plan General de Contabilidad. Para los gastos de establecimiento se aplicará el método de amortización directa. Se aplicarán los criterios establecidos para el inmovilizado material por lo que respecta a la dotación de provisiones.

2. Cartera de Inversiones Financieras:

A. Tratamiento contable:

1. Las acciones, participaciones y valores de renta fija se contabilizarán por su precio de adquisición.

Se entiende por precio de adquisición, el conjunto de los desembolsos dinerarios realizados o comprometidos más los gastos o inversiones inherentes a la operación de adquisición, excluyendo los intereses que se hayan devengado y no hayan vencido en el momento de la compra, que se registrarán de forma independiente. Asimismo, no formarán parte del precio de adquisición los intereses por aplazamiento de pago, que se entenderá que se devengan aun cuando no figuren expresamente en el contrato y en cuyo caso se considerará como tipo de interés el de mercado.

El valor histórico de los activos financieros es el precio de adquisición de los mismos.

2. Los activos y valores emitidos a descuento o con cupón cero adquiridos por la Institución en firme o con pacto de retrocesión se registrarán en Balance por el efectivo realmente pagado o contratado para la cesión, respectivamente. La diferencia entre este valor y el nominal o precio de recompra, respectivamente, se periodificará según lo establecido en la norma 10.

En la adquisición de activos y valores con intereses periódicos; cuyo precio incorpore los intereses devengados desde la última liquidación o «cupón corrido», éstos no formarán parte del precio de adquisición y se contabilizarán transitoriamente en la cuenta de cartera de inversiones financieras «intereses de la cartera de inversión» del Activo del Balance, cancelándose en el momento del vencimiento de dicho cupón o intereses.

3. Los valores adquiridos por aplicación de otros activos en ningún caso podrán exceder del valor contable de los activos aplicados a su adquisición más, en su caso, las cantidades que, dentro de aquellos valores, pudieran quedar pendientes de pago a terceros, por subrogación de obligaciones en la aplicación de activos.

4. El importe de los derechos preferentes de suscripción se entenderá incluido en el precio de adquisición de los respectivos valores.

En el caso de venta de derechos preferentes de suscripción, o segregación de los mismos para ejercitarlos, el importe del coste de los derechos disminuirá el precio de adquisición de los respectivos valores. Dicho coste se determinará aplicando alguna fórmula valorativa de general aceptación y en armonía con el principio de prudencia; al mismo tiempo, se reducirá proporcionalmente el importe de las correcciones valorativas contabilizadas.

5. En el caso de valores en moneda extranjera, se seguirá el tratamiento contable que se indica en el siguiente apartado B, número 5.

B. Valoración:

1. Las Instituciones calcularán el valor estimado de realización de cada uno de los valores de su cartera de acuerdo a las siguientes reglas:

a) Los valores cotizados, tanto de renta fija como variable, por su valor de mercado, considerando como tal:

En el caso de los Fondos y Sociedades de Inversión Mobiliaria de Capital Variable, el que resulte de aplicar el cambio oficial de cierre del día de la fecha del Balance, si existe, o inmediato hábil anterior, o al cambio medio ponderado si no existiera precio oficial de cierre.

La valoración se realizará en el mercado más representativo por volúmenes de negociación. En el caso de valores no admitidos aún a cotización oficial, se estimarán a los cambios que resulten de cotizaciones oficiales de valores similares de la misma Entidad procedentes de emisiones anteriores, teniendo en cuenta las diferencias que puedan existir en sus derechos económicos. Si la cotización estuviera suspendida, se tomará el último cambio fijado o un precio menor si constara de modo fehaciente.

En el caso de las Sociedades de Inversión Mobiliaria de Capital Fijo, se tomará como valor de mercado el que resulte de aplicar el cambio oficial medio del mes de la fecha del Balance, si existe, o del mes anterior. La valoración se realizará en el mercado más representativo por volúmenes de negociación. En el caso de valores no admitidos aún a cotización oficial, se estimarán a los cambios que resulten de cotizaciones oficiales medias de valores similares de la misma Entidad procedentes de emisiones anteriores, teniendo en cuenta las diferencias que puedan existir en sus derechos económicos. Si la cotización estuviera suspendida, se tomará el último cambio fijado o un precio menor si constara de modo fehaciente.

No obstante lo anterior, y en el caso de inversiones de renta fija, si las cotizaciones oficiales mencionadas no reflejaran correcciones valorativas de acuerdo a la evolución de los tipos de interés de mercado, las Instituciones tomarán un precio que iguale el rendimiento interno de la inversión a dichos tipos de mercado.

b) Como excepción a lo indicado en el apartado a) anterior, los valores de renta fija con vencimiento inferior o igual a seis meses se valorarán al precio de adquisición incrementado en los intereses devengados correspondientes, que se calcularán de acuerdo a la tasa interna de rentabilidad de estas inversiones, y nunca aplicando un método lineal de periodificación. En el caso de inversiones en renta fija con vencimiento superior a seis meses, se comenzará a aplicar el método de valoración indicado en el párrafo anterior el día en que resten justamente seis meses para el vencimiento, considerando como precio de adquisición el que en ese día iguale el rendimiento interno de la inversión al tipo de interés de mercado.

c) Los valores no cotizados se valorarán, de acuerdo a criterios de máxima prudencia, aplicando criterios valorativos racionales admitidos en la práctica. En el caso de valores de renta fija no cotizada, cuyo plazo de vencimiento sea superior a un año, y sin perjuicio de otras consideraciones, se tomará como valor de referencia el precio que iguale el rendimiento interno de la inversión a los tipos de mercado vigentes en cada momento.

En el caso de valores de renta fija no cotizada con vencimiento inferior o igual a un año, se valorarán de la misma forma que se expresa en el apartado b) anterior.

2. Por comparación entre el precio de adquisición y el valor estimado de realización, calculados ambos de acuerdo a lo indicado en las reglas precedentes de esta norma, se determinarán las plusvalías y minusvalías latentes, diariamente a efectos del cálculo del valor liquidativo de la participación o valor teórico de la acción, reflejándose en la contabilidad al menos en cada cierre mensual, en el caso de los Fondos de Inversión y Sociedades de Inversión Mobiliaria de Capital Variable, y mensualmente en el de las Sociedades de Inversión Mobiliaria de Capital Fijo. A estos efectos, cuando el valor estimado de realización incluya los intereses corridos, se añadirán al precio de adquisición los productos devengados no vencidos acumulados en la cuenta «Intereses de la cartera de inversión».

3. Las plusvalías de cartera no materializadas así determinadas se reflejarán en cuentas de orden 1.1 «Plusvalías latentes de cartera».

En lo que se refiere a las minusvalías latentes, se dotarán provisiones con cargo a la cuenta de pérdidas y ganancias. A estos efectos no se computarán como minusvalías la parte de éstas cubierta por plusvalías compensadoras en cuentas de compromiso de cobertura específica.

Se entenderá que una o varias operaciones, patrimoniales o no, son de cobertura cuando concurren simultáneamente las siguientes condiciones:

Que, existiendo previamente elementos patrimoniales u otras operaciones de igual naturaleza y signo contrario que contribuyan a exponer a la Entidad a un riesgo de mercado, dichas operaciones de cobertura tengan por objeto eliminar o reducir significativamente este riesgo.

Que las operaciones cubiertas y las de cobertura sean identificadas explícitamente desde el nacimiento de la cobertura.

Para las operaciones de compromiso definidas en el párrafo anterior existirán provisiones específicas por las posibles minusvalías potenciales que pudieran existir al valorarlos a precios de mercado del día de la fecha del Balance, excepto por la parte compensada con plusvalías en otros compromisos de cobertura específicos.

4. En el caso de títulos de renta fija cedidos con compromiso de recompra, la minusvalía a que se refiere el apartado 2 anterior se calculará en proporción a su plazo abierto, es decir, al período remanente que media entre el vencimiento del pacto de recompra y el propio del activo cedido, siempre que el tipo de interés de la cesión suponga un beneficio con respecto al tipo de adquisición. En caso contrario, se calculará la minusvalía correspondiente al quebranto en el plazo cerrado.

3. Acciones y obligaciones propias:

Las acciones propias se valorarán por su precio de adquisición.

En la amortización y enajenación de acciones propias se aplicarán las siguientes reglas:

a) La amortización de acciones propias dará lugar a la reducción del capital por el importe del nominal de dichas acciones. La diferencia, positiva o negativa, entre el precio de adquisición y el nominal de las acciones deberá cargarse o abonarse, respectivamente, a cuentas de reservas.

b) Los resultados obtenidos en la enajenación de acciones propias figurarán en la cuenta de Pérdidas y Ganancias en el epígrafe: «Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias» o «Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias», según proceda.

Cuando la Empresa adquiera en Bolsa sus propias obligaciones o bonos para amortizarlos, las diferencias que pudieran producirse entre el coste de adquisición, excluidos los intereses devengados no vencidos, y los valores de reembolso, excluidas las primas no imputadas a resultados reconocidos como gastos a distribuir en varios ejercicios, se encargarán se abonarán, según proceda, a las cuentas «Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias» o «Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias».

4. Criterios generales para las operaciones en moneda extranjera:

El presente apartado regula los criterios de valoración en el caso de actuación de cotización de la moneda extranjera en que pueden estar afectadas las operaciones de las instituciones. Por consiguiente, no se refiere a las fluctuaciones de la cotización de los valores en su propio mercado.

Internamente las operaciones se contabilizarán en unidades monetarias de cada divisa, vertiéndose al Balance por su contravalor en pesetas.

Los saldos activos y pasivos figurarán en el Balance al cambio medio oficial del mercado de divisas («fixing») de la fecha del mismo o, en su defecto, del último día hábil de mercado anterior a esa fecha. Las diferencias que se vayan produciendo tanto al alza como a la baja respecto al cambio histórico:

a) Si proceden de la cartera de inversiones financieras se considerarán como plusvalías o minusvalías latentes de cartera, y se tratarán según lo indicado en el punto 3 del apartado 2, B, de la norma 9.^a

b) Si proceden de débitos o créditos, las diferencias negativas se imputarán a resultados, mientras que las diferencias positivas no realizadas se recogerán en el pasivo del Balance como «ingresos a distribuir en varios ejercicios», tratándose de la misma forma que indica el Plan General de Contabilidad.

c) Si proceden de la tesorería, estas diferencias positivas o negativas se abonarán o cargarán, respectivamente, al resultado del ejercicio.

La comparación entre el «fixing» del mercado de divisas de la fecha del mismo y el histórico se realizará diariamente a efectos del cálculo del valor liquidativo de la participación o valor teórico de la acción, reflejándose en la contabilidad al menos en cada cierre mensual, en el caso de Fondos y Sociedades de Inversión Mobiliaria de Capital Variable, y mensualmente en el caso de Sociedades de Inversión Mobiliaria de Capital Fijo.

5. Provisiones para insolvencias:

Todos los activos en los que concurra un deterioro notorio e irrecuperable de su solvencia serán amortizados y dados de baja del Balance, aunque no estén vencidos, con aplicación de las provisiones que ya estuviesen constituidas en su caso.

Pasarán a la situación contable de dudosos y morosos las inversiones y periodificaciones acumuladas cuyo reembolso sea problemático o en los que hayan transcurrido más de noventa días desde su vencimiento total o parcial.

Sobre estas inversiones se dotará una provisión por el importe que razonablemente se estime de difícil recuperación, en función del valor de realización de las garantías cuando existan, o en otro caso de los siguientes porcentajes, como mínimo, en función del tiempo transcurrido desde su pase a la citada situación contable:

Más de seis meses, sin exceder de doce: 25 por 100.

Más de doce meses, sin exceder de dieciocho: 50 por 100.

Más de dieciocho meses, sin exceder de veinticuatro: 75 por 100.

Más de veinticuatro meses: 100 por 100.

La prórroga o reinstrumento simple de las operaciones de reembolso problemático no interrumpe su morosidad, ni producirá su reclasificación como operaciones ordinarias, salvo que se aporten garantías eficaces.

La clasificación como dudosa o morosa de una inversión implica simultáneamente la de sus intereses, comisiones y gastos devengados hasta ese momento, no pudiendo llevarse a Pérdidas y Ganancias a partir de entonces ningún producto en tanto no se cobre.

6. Impuesto sobre Sociedades:

Para su contabilización se considerarán las diferencias que puedan existir entre el resultado contable y el resultado fiscal (base imponible del impuesto), debidas a diferencias en la definición de gastos e ingresos entre el ámbito económico y el tributario (diferencias permanentes), a diferencias entre los criterios temporales de imputación de ingresos y gastos o a la admisión en el ámbito fiscal de la compensación de bases impositivas negativas de ejercicios anteriores.

El importe a contabilizar por el Impuesto sobre Sociedades devengado en el ejercicio se calculará en la siguiente forma:

Se obtendrá el resultado contable ajustado, que será el resultado contable antes de impuestos más o menos las diferencias permanentes que corresponden al mismo, entendiéndose por «diferencias permanentes» las producidas entre la base imponible y el resultado contable antes de impuestos que no revierten en periodos subsiguientes, excluidas las pérdidas compensadas.

Se calculará el impuesto bruto aplicando el tipo impositivo sobre el resultado contable ajustado.

Del impuesto bruto, según sea positivo o negativo, se restará o sumará, respectivamente, el importe de las bonificaciones y deducciones en la cuota, obteniéndose el Impuesto sobre Sociedades devengado.

Las diferencias entre el impuesto a pagar (sin considerar las retenciones y los pagos a cuenta) y el gasto por el impuesto, debidas a diferencias temporales de imputación, se registrarán en las cuentas de Administraciones Públicas del activo y del pasivo del Balance, respectivamente. Las diferencias motivadas por la compensación fiscal de pérdidas se registrarán en la cuenta «Administraciones Públicas» del activo del Balance, por el importe obtenido al aplicar el tipo impositivo del ejercicio a la base imponible negativa del mismo.

La modificación de la legislación que dé lugar a una variación de los importes señalados en el párrafo anterior ocasionará necesariamente el ajuste de las cuentas señaladas.

Se darán de baja los impuestos anticipados y los créditos impositivos cuando surjan dudas acerca de su futura recuperación.

Norma 10. Criterios generales para la determinación de los resultados.

1. Se tendrán en cuenta los principios contables básicos y los criterios de valoración indicados en las normas anteriores.

2. Todos los saneamientos y las amortizaciones, así como los gastos de personal en concepto de participación en beneficios, constituyen elementos de coste a incluir en conceptos del debe de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, no procediendo su contabilización como aplicaciones del beneficio del ejercicio.

No serán admisibles saneamientos ni compensaciones de gastos originados en el ejercicio con cargo a reservas o fondos especiales genéricos.

3. Los dividendos se abonarán a la Cuenta de Pérdidas y Ganancias en la fecha que nazca el derecho a percibirlos.

4. En aplicación del principio del devengo serán periodificables, diariamente a efectos del cálculo del valor liquidativo de la participación o valor teórico de la acción, reflejándose en la contabilidad, al menos, en cada cierre mensual, en el caso de los Fondos y Sociedades de Inversión Mobiliaria de Capital Variable, y mensualmente en el de las Sociedades de Inversión Mobiliaria de Capital Fijo, los intereses activos de las inversiones financieras y los intereses pasivos de las financiaciones, de acuerdo con la tasa interna de rentabilidad o coste de las operaciones. Adicionalmente se periodificarán los gastos satisfechos por servicios que se reciban o los ingresos percibidos por riesgos que se asuman a lo largo de un período; los gastos de personal, los generales y las amortizaciones; o cualquier otro concepto susceptible de ello, con la misma periodicidad explicada, incluido el correspondiente al Impuesto sobre Sociedades.

Los productos o costes que se refieren al conjunto de un período como un todo, tales como pagas extraordinarias, amortizaciones, alquileres, etc., se suponen linealmente devengados a lo largo del mismo a efectos de su imputación periódica.

La periodificación de los gastos generales podrá realizarse sobre la base de los presupuestos existentes, sin perjuicio de regularizar las diferencias con los datos reales en la cuenta anual o tan pronto como se produzcan desviaciones importantes.

La periodificación de los productos de la cartera de inversiones financieras se efectuará, cualquiera que sea su clase, mediante adeudo en la cuenta de activo «Intereses de la Cartera de Inversión» y abono simultáneo a la cuenta de resultados, y la periodificación de los costes de las financiaciones se efectuará, cualquiera que sea su clase, mediante abono en las cuentas de pasivo «Acreedores» y adeudo en la cuenta de resultados.

Se exceptúan del principio anterior los intereses de inversiones en las que se estime que su reembolso será problemático, que se llevarán a Pérdidas y Ganancias en el momento efectivo del cobro.

5. Para determinar el resultado de la venta de valores, el precio de coste a aplicar será el coste medio de adquisición de las existencias de valores de la misma clase, mismos derechos y plazo de vencimiento, deducidas las provisiones y cuentas compensadoras que pudieran existir e incluyendo las periodificaciones de intereses efectuadas en su caso. Podrá aplicarse el criterio de identificación específica de partidas en aquellas Instituciones cuyos Estatutos o Reglamento de gestión así lo estipulen, sin perjuicio de lo indicado en la norma 6.^a

Norma 11. Contabilización de operaciones.

1. Norma general para la contabilización de las operaciones:

En todo lo no previsto en esta Sección de la presente circular, las operaciones se contabilizarán de acuerdo con los principios y criterios generales establecidos en las normas anteriores y con arreglo al contenido lógico de las cuentas comprendidas en los estados de Balance y Pérdidas y Ganancias a la que se refiere la sección 3.^a

2. Compraventa de valores al contado:

Se contabilizarán en cuentas patrimoniales el día de su ejecución. Las compras se adeudarán en la correspondiente cuenta del activo por su precio de adquisición definido en el apartado 2 de la norma novena. Las ventas se darán de baja del activo por su coste medio o su valor específico, según lo establecido en el apartado 5.^o de la norma 10. El resultado de las operaciones de venta se reconocerá en la cuenta de Pérdidas y Ganancias en la fecha de ejecución de las órdenes.

3. Compraventa de valores al contado fuera de la Bolsa por cuenta propia. Transferencias de activos:

Se contabilizarán en cuentas patrimoniales el día en que se ejecute la operación, debiendo figurar hasta entonces en cuentas de orden de compromiso en el caso de que éste fuera firme. Se entenderá como fecha de ejecución de una operación el día de su contratación.

Solamente podrán calificarse como operaciones de venta de activos, y por tanto, darse de baja del Balance, aquellas en que los activos no tengan prohibida o condicionada su transmisión y se cedan íntegramente con todos sus riesgos y derechos, incluso de defensa legal, de tal forma que no exista posibilidad legal de repercusión o reclamación posterior por parte del adquirente.

Las ventas o transferencias de activos que no cumplan lo establecido en el párrafo anterior se considerarán captación no autorizada de financiación directa del cesionario.

4. Compraventa de valores a plazo:

Se entenderá por operaciones de compraventa a plazo, a efectos de esta circular, aquellas cuyo vencimiento es posterior a su contratación, incluyendo tanto las que su liquidación se efectúa mediante la entrega de los valores, como las que puedan liquidarse por diferencias, si dicha forma de liquidación estuviera autorizada.

Se contabilizarán el día en que se contraten en la correspondiente cuenta de compromiso entre las cuentas de orden, reflejándose por el valor efectivo contratado. Se valorarán de acuerdo a los criterios generales del apartado 2 de la norma 9.^a, dotándose las provisiones pertinentes incluso por insolvencia si fuera el caso.

Las cantidades en efectivo que pudieran entregarse como garantía, ya sea margen o cobertura, se contabilizarán como depósito hasta la liquidación de las operaciones.

5. Compraventa de valores al contado con crédito:

Los valores adquiridos con crédito de dinero concedido por otras Entidades tendrán entrada en el activo en el momento de su contratación por el importe efectivo de la compra, exclusión hecha de los intereses por aplazamiento en el pago. La financiación recibida se contabiliza en el pasivo.

Los valores vendidos con crédito de valores se contabilizarán en cuentas de orden como «Compromisos de venta de valores a plazo», con independencia de que la institución posea ya los títulos o deba adquirirlos para hacer frente al indicado compromiso.

6. Adquisición y cesión temporal de activos:

1. La adquisición temporal de activos o adquisición con pacto de retrocesión es una operación que, a efectos contables, se entiende que nace el día de su desembolso y vence el día en que se resuelve el citado pacto. Se entenderá que vencen a la vista las adquisiciones temporales cuya recompra debe necesariamente realizarse, pero puede exigirse opcionalmente a lo largo de un período de tiempo.

Se contabilizarán por el importe efectivo desembolsado en las cuentas de activo del Balance específicamente habilitadas para recoger estas inversiones, cualquiera que sean los instrumentos subyacentes y sin perjuicio del detalle de los mismos y de los sujetos cedentes en estados complementarios.

El pacto de retrocesión no precisa ser contabilizado en cuentas de compromiso, salvo que se ceda en firme el activo adquirido temporalmente en los casos en que esta operación esté autorizada.

2. La cesión temporal de activos o cesión de activos con pacto de retrocesión se entenderá, a efectos contables, como una financiación recibida que nace el día que se recibe y vence el día de su devolución. Se entenderá que vencen a la vista las financiaciones por cesión temporales cuya devolución puede exigirse opcionalmente a lo largo de un período de tiempo.

Se contabilizarán en el pasivo del Balance por el importe efectivo recibido en el acto de la cesión. El pacto de retrocesión no precisa ser contabilizado en cuentas de compromiso.

Las Instituciones tienen prohibido efectuar operaciones de cesión temporal por valor superior al de mercado del activo subyacente, ya que la diferencia en más se consideraría captación no autorizada de financiación directa del cesionario.

7. Contabilización de futuros financieros contratados en mercados organizados:

1. Las operaciones de futuros financieros se registrarán en el momento de su contratación y hasta el momento del cierre de la posición o el vencimiento del contrato, en la rúbrica 3 «Contratos sobre futuros financieros» de las cuentas de riesgo y compromiso, por el nominal de los valores o depósitos que se contraten. Se distinguirán por conceptos los que sean o no de cobertura.

2. Los fondos depositados en concepto de margen inicial tendrán consideración contable de depósito cedido, registrándose en la rúbrica 6.5.1 «Margen inicial» del activo.

3. Las diferencias de cotización que se produzcan en relación con tales contratos se reconocerán contablemente en la Cuenta de Resultados de la siguiente forma:

a) En operaciones de cobertura: Los pagos o diferencias negativas, cobros o diferencias positivas que resulten de operaciones de cobertura se registrarán en las cuentas de «Otras periodificaciones» del Balance, rúbrica 10.2 del activo, o rúbrica 31.2 del pasivo.

El saldo de estas cuentas se traspasará al epígrafe 6.3.2 «Cargos por futuros financieros de cobertura» del debe de la Cuenta de Resultados o al epígrafe 3.3.2 «Abonos por futuros financieros de cobertura» del haber de dicha cuenta, de manera simétrica al reconocimiento de devengo en la Cuenta de Resultados de los productos o costes de los elementos cubiertos, o de los incrementos o disminuciones de valor de los mismos.

b) En operaciones de inversión: Las diferencias positivas o negativas que en cada fecha puedan resultar de las variaciones en las cotizaciones de los contratos de futuros financieros suscritos se registrarán diariamente en las rúbricas 6.3.3 «Quebrantos por futuros financi-

ros» o 3.3.3 «Productos por futuros financieros» de la Cuenta de Resultados, según corresponda, utilizando como contrapartida la rúbrica 6.5.2 «Márgenes a liquidar» del activo.

8. Contabilización de las opciones contratadas en mercados organizados:

1. Estas operaciones se registrarán en el momento de su contratación y hasta el momento del cierre de la posición o el vencimiento del contrato, en los epígrafes 4.1 «Opciones sobre valores» y 4.2 «Opciones sobre tipo de interés» de las cuentas de riesgo y de compromiso, por el valor nominal de los elementos subyacentes comprometidos en los contratos de compra de dichas clases de opciones, ya sean de compra (call) o de venta (put). En las opciones sobre tipos de interés se entenderá por elemento subyacente el nominal sobre el que se calculen los intereses pactados.

2. Los derechos resultantes de las opciones compradas se reflejarán en la rúbrica 7.1.6 «Opciones nacionales compradas», si se adquieren en mercados nacionales, o en la rúbrica 7.2.5 «Opciones internacionales compradas», si se adquieren en mercados exteriores a su precio de adquisición. Las diferencias que surjan como consecuencia de la comparación diaria del valor contable con precios de mercado se contabilizarán en la Cuenta de Resultados de la siguiente forma:

a) En operaciones de opciones sobre tipo de interés de cobertura: Las diferencias negativas o positivas que en cada fecha puedan resultar de las cotizaciones de los contratos se registrarán en una cuenta transitoria debidamente independizada entre las de «Otras periodificaciones», rúbrica 10.2 del activo, o rúbrica 3.1.2 del pasivo.

El saldo de estas cuentas se traspasará al epígrafe 6.3.4 «Quebrantos en opciones» del debe de la Cuenta de Resultados, o al epígrafe 3.3.4 «Productos en opciones» del haber de dicha cuenta, de manera simétrica al reconocimiento del devengo en la Cuenta de Resultados de los productos o costes de los elementos cubiertos, o de los incrementos o disminuciones de valor de los mismos.

b) En operaciones de inversión: Las diferencias que surjan como consecuencia de la comparación diaria del valor contable con precios de mercado en estas operaciones se contabilizarán en los epígrafes 3.3.4 «Productos en opciones» o 6.3.4 «Quebrantos en opciones» de la Cuenta de Resultados, según corresponda.

En esta última cuenta deberán registrarse las cancelaciones por falta de ejercicio de las opciones incluidas en la cartera.

3. En caso de opciones sobre valores, si el derecho fuere ejercido, su valor contable se incorporará al coste del elemento subyacente adquirido o vendido. Se excluirán de esta regla las opciones que se liquiden por diferencias. En caso de adquisición, sin embargo, dicho coste no podrá superar los precios de mercado del día en que la opción se ejerza, registrándose la diferencia como pérdidas en cartera.

SECCIÓN TERCERA.-ESTADOS CONTABLES Y ESTADÍSTICOS DE CARÁCTER RESERVADO

Norma 12. Clases y plazos de rendición de los estados contables y estadísticos.

1. Las Instituciones de inversión colectiva deberán presentar en la CNMV la información que a continuación se detalla referida al último día del período señalado:

Denominación	Periodicidad	Plazo máximo de presentación
<i>Estados de los fondos y Sociedades de inversión</i>		
M01 Balance reservado	Trimestral	Día 20 del mes siguiente
M02 Cuenta de Pérdidas y Ganancias reservada	Trimestral	Día 20 del mes siguiente
M03 Posición de riesgo y tipo de interés	Trimestral	Día 20 del mes siguiente
M04 Inventario de la cartera.	Mensual	Día 20 del mes siguiente
M05 Operaciones de compromiso	Mensual	Día 20 del mes siguiente
<i>Estados de los fondos de inversión</i>		
F05 Estado coeficientes	Mensual	Día 20 del mes siguiente
F06 Estado de información auxiliar	Mensual	Día 20 del mes siguiente
F07 Aplicación del beneficio del ejercicio	Anual	Día 20 del mes siguiente
<i>Estados de las Sociedades de inversión mobiliaria</i>		
S05 Estado coeficientes (sólo SIMCAV)	Mensual	Día 20 del mes siguiente

Denominación	Periodicidad	Plazo máximo de presentación
S06 Estado de información auxiliar	Trimestral	Día 20 del mes siguiente
S07 Aplicación del beneficio del ejercicio	Anual	Día 20 del mes siguiente

Norma 13. Aclaraciones a algunas cuentas del activo del balance.

1. El contenido de las cuentas del activo del balance será el que lógicamente se deduce de su título, teniendo en cuenta las normas anteriores de la presente circular y las aclaraciones que, para algunas partidas, se indican en los apartados siguientes.

2. Accionistas por desembolso no exigidos.-Recogerá los desembolsos pendientes del capital propio.

3. Provisión por depreciación del inmovilizado inmaterial y material.-Reflejará el importe de las correcciones valorativas por pérdidas reversibles en el inmovilizado correspondiente.

4. Provisión de depreciación de valores mobiliarios.-Esta cuenta reflejará la contrapartida de pérdidas y ganancias por las minusvalías de cartera no materializadas que se produzcan, ya sea por diferencias de precio de cotización de los valores o por diferencias de precio de la divisa en que estén cifrados los valores de la cartera exterior, calculadas de acuerdo a las reglas de esta circular. Se presentará en el activo del balance deduciendo el valor histórico de la cartera de inversiones financieras.

5. Intereses de la cartera de inversión.-Es la cuenta activa necesaria para acumular la periodificación de los productos de las inversiones hasta su vencimiento.

6. Acciones propias.-Reflejará el valor de costo de las acciones propias adquiridas y no amortizadas de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia.

7. Gastos a distribuir en varios ejercicios.-Recogerá los gastos de formalización de deudas y los gastos por intereses diferidos de valores, que se difieren por considerarse que tienen proyección económica futura.

8. Deudores de dudoso cobro.-Recogerá los saldos a cobrar en los que concurren circunstancias que permitan razonablemente su calificación como tales.

9. Inversiones vencidas pendientes de cobro.-Recogerá el coste de inversiones y cupones e intereses vencidos desde su fecha de vencimiento hasta su cobro o pase a situación de dudosas, morosas o en litigio, de acuerdo a las reglas de esta circular.

10. Cuenta en depositario.-Recogerá el saldo mantenido en la entidad depositaria, en efectivo o en cuenta a la vista.

11. Otras cuentas de tesorería.-Recogerá los saldos personales mantenidos con otras entidades financieras, excluidos los débitos instrumentados por algún procedimiento que los haga negociables.

12. Gastos anticipados.-Recogerá los gastos contabilizados en un período y que corresponden a períodos de tiempo posteriores.

Norma 14. Aclaraciones a algunas cuentas del pasivo del balance.

1. El contenido de las cuentas de pasivo del balance será el que lógicamente se deduce de su título, teniendo en cuenta las normas anteriores de la presente circular y las aclaraciones que, para algunas partidas, se indican en los apartados siguientes.

2. Capital suscrito.-Recogerá el capital escriturado en las instituciones societarias de capital fijo, esté o no desembolsado por completo.

3. Capital inicial.-Reflejará el capital escriturado como tal en las sociedades de inversión mobiliaria de capital variable.

4. Capital estatutario emitido.-Recogerá la parte de capital estatutario máximo emitido en las Sociedades de Inversión Mobiliaria de Capital Variable.

5. Participes.-Reflejará el importe de las suscripciones y reembolsos de participes en los fondos de inversión.

6. Reserva de revalorización.-En esta cuenta se contabilizarán las revalorizaciones de elementos patrimoniales procedentes de la aplicación de Leyes de Actualización.

7. Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio.-Importes con carácter de «a cuenta» de beneficios, cuya distribución se acuerde por el órgano competente.

8. Ajuste Patrimonial.-Recogerá las variaciones patrimoniales que pudieran surgir en aplicación de los nuevos criterios de valoración según se indica en la Norma transitoria de esta Circular.

9. Provisiones para riesgos y gastos.-Las que tienen por objeto cubrir gastos originados en el mismo período o en otro anterior, pérdidas o deudas que estén claramente especificadas en cuanto a su naturaleza, pero que, en la fecha de cierre, sean probables o ciertas pero indeterminados en cuanto a su importe exacto o en cuanto a la fecha en que se producirán.

10. Ingresos anticipados.-Recogerá los ingresos contabilizados en un período que corresponden a períodos de tiempo posteriores.

Norma 15. Aclaraciones a algunas cuentas de orden.

1. El contenido de las cuentas de orden del balance será el que lógicamente se deduce de su título, teniendo en cuenta las normas anteriores de la presente Circular y las aclaraciones que, para algunas partidas, se indican en los apartados siguientes.

2. Compromisos de compras y ventas de valores a plazo.-Recoge el importe efectivo de las operaciones de valores a plazo contratadas por la propia Institución.

3. Revalorización de valores.-Recogerá las plusvalías de cartera no materializadas que se produzcan, ya sea por diferencias de precio de cotización de los valores o por diferencias de precio de la divisa en que estén cifrados los valores de la cartera exterior, calculadas de acuerdo a las reglas de esta Circular.

4. Capital estatutario máximo.-Reflejará el valor nominal de las acciones representativas del capital máximo estatutario pendientes de emitir y suscribir en las Sociedades de Inversión Mobiliaria de Capital Variable.

5. Lucro cesante.-Importe del lucro cesante derivado del mantenimiento de activos no rentables como consecuencia de las retenciones fiscales practicadas, según se indica a efectos del cálculo del valor liquidativo de los Fondos de Inversión, en la Circular sobre determinación del valor liquidativo y sobre cumplimiento de coeficientes operativos y límites de inversión.

Norma 16. Aclaraciones a algunas cuentas de pérdidas y ganancias.

1. El contenido de las cuentas de pérdidas y ganancias será el que lógicamente se deduce de su título, teniendo en cuenta las normas anteriores de la presente Circular.

2. Diferencias negativas y positivas de cambio.-Reflejará las pérdidas o beneficios producidos por modificaciones del tipo de cambio e débitos o créditos y tesorería, en moneda extranjera, de acuerdo con el apartado 4 de la norma 9.^a

- Norma Transitoria.

Con objeto de que la aplicación de los criterios de valoración contemplados en esta Circular no afecte de manera significativa en el valor liquidativo de las participaciones de los Fondos, o valor teórico de las acciones de las Sociedades de Inversión Mobiliaria de Capital Variable, las Instituciones de Inversión Colectiva deberán reflejar en las cuentas de «Ajustes por periodificación» de activo o pasivo del balance el importe de las pérdidas o beneficios que se pongan de manifiesto el día de entrada en vigor de esta Circular, con contrapartida a los diferentes activos o pasivos que hayan producido tales variaciones patrimoniales.

Estas cuentas de «Ajustes por periodificación» se periodificarán de forma lineal, diariamente a efectos del cálculo del valor liquidativo o la participación o valor teórico de la acción, reflejándose en la contabilidad al menos en cada cierre mensual, a lo largo del plazo de un año desde la fecha mencionada en el párrafo anterior, con contrapartida a las cuentas del Debe o Haber de Pérdidas y Ganancias que corresponda.

Norma Final.

La presente Circular entrará en vigor el 1 de abril de 1991. Cuando la información se suministre a la Comisión Nacional del Mercado de Valores con referencia a fechas posteriores, se ajustará a los criterios en ella establecidos.

ESTADO N01	Página 1/4	Mes Año Fecha: _____	Sello y Firma
BALANCE RESERVADO			
Tipo de Institución:			
Denominación :	:, s. de. de 19.	
Nº Registro :	:	Fdo. por poder	
Tipo de Gestora :	:	
Denominación :	:	
Nº Registro :	:	

	TOTAL	
	Clave	Importe
ACTIVO		
A) ACCIONISTAS (SOCIOS) POR DESEMBOLSOS NO EXIGIDOS	0010
B) INMOVILIZADO	0020
1. Gastos de Establecimiento.....	0030
2. Inmovilizaciones Inmateriales.....	0040
2.1 Aplicaciones Informáticas.....	0050
2.2 Otro inmovilizado inmaterial	0060
2.3 Provisiones.....	0070
2.4 Amortizaciones.....	0080
3. Inmovilizaciones Materiales.....	0090
3.1 Inmuebles.....	0100
3.2 Mobiliario, instalaciones y otros.....	0110
3.3 Equipos para procesos de Información.....	0120
3.4 Provisiones.....	0130
3.5 Amortizaciones.....	0140
4. Acciones propias	0150
C) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	0160
D) ACTIVO CIRCULANTE	0170
5. Accionistas por desembolsos exigidos.....	0180
6. Deudores.....	0190
6.1 Deudores por venta de valores.....	0200
6.2 Inversiones vencidas pendientes de cobro	0210
6.3 Administraciones Públicas.....	0220
6.4 Deudores por suscripción de participaciones.....	0230
6.5 Otros deudores.....	0240
6.5.1 Margen inicial	0250
6.5.2 Márgenes a liquidar	0260
6.5.3 Otros	0270
6.6 Deudores de dudoso cobro.....	0280
6.7 Provisión para insolvencias de tráfico	0290
7. Cartera de inversiones financieras.....	0300
7.1 Cartera interior	0310
7.1.1 Activos monetarios emitidos por:	0320
7.1.1.1.El Estado: Pagars y Letras del Tesoro	0330
7.1.1.2 Otras Administraciones Públicas	0340

	TOTAL	
	Clave	Importe
7.1.1.3 Instituciones financieras	0350
7.1.1.4 Empresas no financieras	0360
7.1.2 Otros Activos de Renta Fija	0370
7.1.2.1 Deuda del Estado	0380
7.1.2.2 Deuda de otras Admones. Públicas	0390
7.1.2.3 Renta Fija Cotizada emitida por	0400
7.1.2.3.1 Entidades de Depósito	0410
7.1.2.3.2 Crédito Oficial	0420
7.1.2.3.3 Otras Instituciones Financieras	0430
7.1.2.3.4 Empresas no financieras	0440
7.1.2.4 Renta Fija no cotizada	0450
7.1.2.5 Renta Fija emitida por no residentes	0460
7.1.3 Acciones	0470
7.1.3.1 Cotizadas	0480
7.1.3.1.1 Bancos	0490
7.1.3.1.2 Otras Instituciones Financieras	0500
7.1.3.1.3 Empresas no financieras	0510
7.1.3.1.4 Emitidas por no residentes	0520
7.1.3.2 No cotizadas	0530
7.1.3.2.1 Entidades financieras	0540
7.1.3.2.2 Empresas no financieras	0550
7.1.3.2.3 Emitidas por no residentes	0560
7.1.4 Participaciones	0570
7.1.5 Adquisición temporal de activos	0580
7.1.6 Opciones nacionales compradas	0590
7.2 Cartera Exterior	0600
7.2.1 Activos monetarios	0610
7.2.2 Otros activos de Renta Fija	0620
7.2.3 Acciones	0630
7.2.4 Participaciones	0640
7.2.5 Opciones internacionales compradas	0650
7.3 Intereses de la Cartera de Inversión	0660
7.3.1 De Activos Monetarios	0670
7.3.2 De Deuda del Estado y de otras Admones. Públicas	0680
7.3.3 De otros activos de Renta Fija	0690
7.3.4 De adquisición temporal de Activos	0700
7.4 Provisión por depreciación de valores mobiliarios.....	0710
7.5 Inversiones dudosas, morosas o en litigio.....	0720
7.5.1 Inversiones dudosas, morosas o en litigio.....	0730
7.5.2 Provisión para insolvencias.....	0740
8. Acciones propias a corto plazo	0750
9. Tesorería.....	0760
9.1 Caja y Bancos	0770
9.2 Cuenta en Depositario	0780
9.3 Otras cuentas de Tesorería	0790
10. Ajustes por periodificación	0800
10.1 Gastos anticipados.....	0810
10.2 Otras periodificaciones	0820
TOTAL ACTIVO.....	0830

En millones de pts

ESTADO Nº01		Página 2/4	Mes Año	Fecha: - - -	Sello y firma
BALANCE RESERVADO					
Tipo de Institución:					
Denominación:				, a. de. de 19
Nº Registro:					Fdo. por poder
Tipo de Gestora:					
Denominación:					
Nº Registro:					
TOTAL					

ESTADO Nº01		Página 3/4	Mes Año	Fecha: - - -	Sello y firma
BALANCE RESERVADO					
Tipo de Institución:					
Denominación:				, a. de. de 19
Nº Registro:					Fdo. por poder
Tipo de Gestora:					
Denominación:					
Nº Registro:					

ESTADO Nº01		Página 3/4	Mes Año	Fecha: - - -	Sello y firma
BALANCE RESERVADO					
En millones de pts					
24. Acreedores por compra de valores	1220				
25. Distribuciones a participes pendientes de pago	1230				
26. Dividendos a pagar	1240				
27. Comisiones a pagar	1250				
28. Administraciones Públicas	1260				
29. Otros acreedores	1270				
30. Provisiones para operaciones de tráfico	1280				
31. Ajustes por periodificación	1290				
31.1. Ingresos anticipados	1300				
31.2. Otras periodificaciones	1310				
TOTAL PASIVO	1320				

ESTADO Nº01		Página 2/4	Mes Año	Fecha: - - -	Sello y firma
BALANCE RESERVADO					
En millones de pts					
0840	FONDOS PROPIOS				
0850	1. Capital				
0860	1.1 Capital suscrito (SIN)				
0870	1.2 Capital inicial (SINCAV)				
0880	1.3 Capital estatutario emitido (SINCAV)				
0890	2. Participes				
0900	3. Prima de emisión				
0910	4. Reserva de revalorización				
0920	5. Reservas				
0930	5.1 Reserva legal				
0940	5.2 Reserva para acciones propias				
0950	5.3 Reserva voluntaria				
0960	5.4 Otras reservas				
0970	6. Resultados de ejercicios anteriores				
0980	6.1 Remanente				
0990	6.2 Beneficio del ejercicio anterior, pendiente de aplicación				
1000	6.3 Resultados negativos de ejercicios anteriores				
1010	7. Pérdidas y ganancias (Beneficio o pérdida)				
1020	8. Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio				
1030	9. Ajuste patrimonial				
1040	10. INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS				
1050	11. Diferencias positivas en moneda extranjera				
1060	12. Otros ingresos a distribuir en varios ejercicios				
1070	C) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS				
1080	12. Provisiones para pensiones y obligaciones similares				
1090	13. Provisiones para impuestos				
1100	14. Otras provisiones				
1110	D) ACREEDORES A LARGO PLAZO				
1120	15. Emisiones de obligaciones				
1130	16. Deudas con entidades de crédito				
1140	17. De cesión temporal de activos				
1150	18. Otros acreedores				
1160	E) ACREEDORES A CORTO PLAZO				
1170	19. Emisiones de obligaciones				
1180	20. Intereses de Obligaciones				
1190	21. Deudas con entidades de crédito				
1200	22. Intereses de deudas con entidades de crédito				
1210	23. De cesión temporal de activos				

ESTADO Nº01		Página 3/4	Mes Año	Fecha: - - -	Sello y firma
BALANCE RESERVADO					
En millones de pts					
1330	CUENTAS DE RIESGO Y DE COMPROMISO				
1340	1. Compromisos de compras de valores a plazo				
1350	1.1 De títulos de renta fija				
1360	1.2 De títulos de renta variable				
1370	2. Compromisos de ventas de valores a plazo				
1380	2.1 De títulos de renta fija				
1390	2.2 De títulos de renta variable				
1400	3. Contratos sobre futuros financieros				
1410	3.1 De cobertura				
1420	3.2 De inversión				
1430	4. Operaciones de opciones				
1440	4.1 Opciones sobre valores				
1450	4.2 Opciones sobre tipos de interés				
1460	5. Otras cuentas de compromiso				
1460	TOTAL CUENTAS DE RIESGO Y DE COMPROMISO				

En millones de pts

		TOTAL	
		Clave	Importe
3.2.1	De la cartera de inversión.....	0190
3.2.1.1	De inversiones financieras en renta fija.....	0200
3.2.1.2	De inversiones financieras en renta variable.....	0210
3.2.1.3	De otras inversiones.....	0220
3.2.2	De tráfico.....	0230
3.2	Dotación a la provisión de operaciones de tráfico.....	0240
3.3	Exceso y aplicación de provisión de operaciones de tráfico.....	0250
3.4	Otros gastos de explotación.....	0260
4	Servicios exteriores.....	0270
4.1	Servicios de profesionales independientes: auditoría.....	0280
4.1.1	Otros servicios de profesionales independientes.....	0290
4.1.2	Servicios bancarios y similares.....	0300
4.1.3	Servicios de corretaje.....	0310
4.1.4	Publicidad, propaganda y relaciones públicas.....	0320
4.1.5	Otros servicios.....	0330
4.2	Tributos.....	0340
4.3	Otros gastos de gestión corriente.....	0350
4.3.1	Comisión de sociedad gestora.....	0360
4.3.2	Comisión de entidad depositaria.....	0370
4.3.3	Gastos de custodia.....	0380
4.3.4	Gastos de tasas por registros oficiales.....	0390
4.3.5	Gastos de admisión a cotización en bolsa.....	0400
4.3.6	Gastos de publicación de valores liquidativos en Bolsa.....	0410
4.3.7	Otros gastos de admisión a cotización en bolsa.....	0420
5	BENEFICIOS DE EMPLOIACION.....	0430
5.1	Gastos financieros.....	0440
5.1.1	Por intereses.....	0450
5.1.2	De emisiones de obligaciones.....	0460
5.1.3	De deudas con entidades de crédito.....	0470
5.1.4	De comisión temporal de Activos.....	0480
5.2	Amortización de gastos de formalización de deudas.....	0490
5.3	Variación de las provisiones de inversiones mobiliarias.....	0500
5.3.1	Dotación a la provisión para valores mobiliarios.....	0510
5.3.2	Exceso y aplicación de la provisión para valores mobiliarios.....	0520
5.4	Diferencias negativas de cambio.....	0530
5.4.1	De activos monetarios.....	0540
5.4.2	De deudas del Estado y otras Administraciones Públicas.....	0550
5.4.3	De otros Activos de Renta Fija.....	0560
5.4.4	De acciones.....	0570
5.4.5	De participaciones.....	0580
5.4.6	Por operaciones con acciones y obligaciones propias.....	0590
5.4.7	Por venta y amortización de activos de la cartera exterior.....	0600
5.4.8	De títulos de renta fija.....	0610
5.4.9	De títulos de renta variable.....	0620
5.4.10	Otras.....	0630
5.4.11	Pérdidas en operaciones a plazo liquidadas por diferencia.....	0640
5.4.12	Cargos por futuros financieros de cobertura.....	0650
5.4.13	Quedantes por futuros financieros.....	0660
5.4.14	Quedantes en opciones.....	0670
5.4.15	Quedantes por futuros financieros.....	0680
5.4.16	Quedantes en opciones.....	0690
5.4.17	Quedantes por futuros financieros.....	0700
5.4.18	Quedantes en opciones.....	0710
5.4.19	Quedantes por futuros financieros.....	0720
5.4.20	Quedantes en opciones.....	0730
5.4.21	Quedantes por futuros financieros.....	0740
5.4.22	Quedantes en opciones.....	0750
5.4.23	Quedantes por futuros financieros.....	0760
5.4.24	Quedantes en opciones.....	0770
5.4.25	Quedantes por futuros financieros.....	0780
5.4.26	Quedantes en opciones.....	0790
5.4.27	Quedantes por futuros financieros.....	0800
5.4.28	Quedantes en opciones.....	0810
5.4.29	Quedantes por futuros financieros.....	0820
5.4.30	Quedantes en opciones.....	0830
5.4.31	Quedantes por futuros financieros.....	0840
5.4.32	Quedantes en opciones.....	0850
5.4.33	Quedantes por futuros financieros.....	0860
5.4.34	Quedantes en opciones.....	0870
5.4.35	Quedantes por futuros financieros.....	0880
5.4.36	Quedantes en opciones.....	0890
5.4.37	Quedantes por futuros financieros.....	0900
5.4.38	Quedantes en opciones.....	0910
5.4.39	Quedantes por futuros financieros.....	0920
5.4.40	Quedantes en opciones.....	0930
5.4.41	Quedantes por futuros financieros.....	0940
5.4.42	Quedantes en opciones.....	0950
5.4.43	Quedantes por futuros financieros.....	0960
5.4.44	Quedantes en opciones.....	0970
5.4.45	Quedantes por futuros financieros.....	0980
5.4.46	Quedantes en opciones.....	0990
5.4.47	Quedantes por futuros financieros.....	1000
5.4.48	Quedantes en opciones.....	1010
5.4.49	Quedantes por futuros financieros.....	1020
5.4.50	Quedantes en opciones.....	1030
5.4.51	Quedantes por futuros financieros.....	1040
5.4.52	Quedantes en opciones.....	1050
5.4.53	Quedantes por futuros financieros.....	1060
5.4.54	Quedantes en opciones.....	1070
5.4.55	Quedantes por futuros financieros.....	1080
5.4.56	Quedantes en opciones.....	1090
5.4.57	Quedantes por futuros financieros.....	1100
5.4.58	Quedantes en opciones.....	1110
5.4.59	Quedantes por futuros financieros.....	1120
5.4.60	Quedantes en opciones.....	1130
5.4.61	Quedantes por futuros financieros.....	1140
5.4.62	Quedantes en opciones.....	1150
5.4.63	Quedantes por futuros financieros.....	1160
5.4.64	Quedantes en opciones.....	1170
5.4.65	Quedantes por futuros financieros.....	1180
5.4.66	Quedantes en opciones.....	1190
5.4.67	Quedantes por futuros financieros.....	1200
5.4.68	Quedantes en opciones.....	1210
5.4.69	Quedantes por futuros financieros.....	1220
5.4.70	Quedantes en opciones.....	1230
5.4.71	Quedantes por futuros financieros.....	1240
5.4.72	Quedantes en opciones.....	1250
5.4.73	Quedantes por futuros financieros.....	1260
5.4.74	Quedantes en opciones.....	1270
5.4.75	Quedantes por futuros financieros.....	1280
5.4.76	Quedantes en opciones.....	1290
5.4.77	Quedantes por futuros financieros.....	1300
5.4.78	Quedantes en opciones.....	1310
5.4.79	Quedantes por futuros financieros.....	1320
5.4.80	Quedantes en opciones.....	1330
5.4.81	Quedantes por futuros financieros.....	1340
5.4.82	Quedantes en opciones.....	1350
5.4.83	Quedantes por futuros financieros.....	1360
5.4.84	Quedantes en opciones.....	1370
5.4.85	Quedantes por futuros financieros.....	1380
5.4.86	Quedantes en opciones.....	1390
5.4.87	Quedantes por futuros financieros.....	1400
5.4.88	Quedantes en opciones.....	1410
5.4.89	Quedantes por futuros financieros.....	1420
5.4.90	Quedantes en opciones.....	1430
5.4.91	Quedantes por futuros financieros.....	1440
5.4.92	Quedantes en opciones.....	1450
5.4.93	Quedantes por futuros financieros.....	1460
5.4.94	Quedantes en opciones.....	1470
5.4.95	Quedantes por futuros financieros.....	1480
5.4.96	Quedantes en opciones.....	1490
5.4.97	Quedantes por futuros financieros.....	1500
5.4.98	Quedantes en opciones.....	1510
5.4.99	Quedantes por futuros financieros.....	1520
5.4.100	Quedantes en opciones.....	1530

En millones de pts

ESTADO MOI Página: 4/4 Mes año Fecha: Sello y firma

BALANCE RESERVADO

Tipo de Institución: a. de. de 19

Denominación: fo. por poder

Nº Registro: fo. por poder

Tipo de Gestora: fo. por poder

Denominación: fo. por poder

Nº Registro: fo. por poder

TOTAL

Clave Importe

1. Revalorización de valores..... 1470

1.1 Plusvalías latentes en carteras..... 1480

2. Capital estatutario máximo (SINCAV)..... 1490

3. Depósito de valores (Valores Nominales)..... 1500

4. Otras cuentas de orden..... 1510

5. Lucro cesante..... 1520

TOTAL CUENTAS DE ORDEN..... 1530

En millones de pts

ESTADO MOI Página: 1/2 Mes Año Fecha: Sello y firma

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Tipo de Institución: a. de. de 19

Denominación: fo. por poder

Nº Registro: fo. por poder

Tipo de Gestora: fo. por poder

Denominación: fo. por poder

Nº Registro: fo. por poder

TOTAL

Clave Importe

A) GASTOS..... 0010

1. Gastos de Personal..... 0020

1.1 Sueldos y asalariados..... 0030

1.2 Cargas sociales..... 0040

1.2.1 Cargas sociales..... 0050

1.2.2 Aportaciones y dotaciones para pensiones..... 0060

2. Dotación para amortizaciones de inmovilizado..... 0070

2.1 Amortización de gastos de establecimiento..... 0080

2.2 Amortización del inmovilizado inmaterial..... 0090

2.3 Amortización del inmovilizado material..... 0100

3. Variación de las provisiones..... 0110

3.1 Dotación a la provisión para insohencias..... 0120

3.1.1 De la cartera de inversión..... 0130

3.1.2 De inversiones financieras en renta fija..... 0140

3.1.3 De otras inversiones..... 0150

3.1.4 De tráfico..... 0160

3.1.5 De tráfico..... 0170

3.2 Exceso y aplicación de provisiones para insohencias..... 0180

		TOTAL	
		Clave	Importe
A)	GASTOS.....	0010
1.	Gastos de Personal.....	0020
1.1	Sueldos y asalariados.....	0030
1.2	Cargas sociales.....	0040
1.2.1	Cargas sociales.....	0050
1.2.2	Aportaciones y dotaciones para pensiones.....	0060
2.	Dotación para amortizaciones de inmovilizado.....	0070
2.1	Amortización de gastos de establecimiento.....	0080
2.2	Amortización del inmovilizado inmaterial.....	0090
2.3	Amortización del inmovilizado material.....	0100
3.	Variación de las provisiones.....	0110
3.1	Dotación a la provisión para insohencias.....	0120
3.1.1	De la cartera de inversión.....	0130
3.1.2	De inversiones financieras en renta fija.....	0140
3.1.3	De otras inversiones.....	0150
3.1.4	De tráfico.....	0160
3.1.5	De tráfico.....	0170
3.2	Exceso y aplicación de provisiones para insohencias.....	0180

ESTADO MO3		Página 1/1	Fecha: -- -- --	Mes Año	Setillo y firma
Cuenta de Pérdidas y Ganancias					
En millones de pts					
					TOTAL
					Clave
					Importe
4.1 Beneficios procedentes del inmovilizado e ingresos excepcionales..... 1250 4.1.1 Beneficios en enajenación del inmovilizado..... 1250 4.1.2 Ingresos extraordinarios..... 1250 4.1.3 Ingresos y beneficios de ejercicios anteriores..... 1250 RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS..... 1299 IV. PERDIDAS ANTES DE IMPUESTOS..... 1299 V. RESULTADO DEL EJERCICIO (PERDIDAS)..... 1300 VI.					
ESTADO MO3					
POSICION DE RIESGO Y TIPO DE INTERES					
Tipo de Institución:					
Denominación					
Nº Registro					
Tipo de Gestora					
Denominación					
Nº Registro					
Fecha:a. de. de					
Fdo. por poder					
Setillo y firma					
PASIVOS INCLUIDO COMPRAS A PLAZO IMPORTE VENCIMIENTO T.I. (1) MEDIO (2) MEDIO (3)					
IMPORTE VENCIMIENTO T.I. (1) MEDIO (2) MEDIO (3)					
PASIVOS INCLUIDO VENTAS A PLAZO IMPORTE VENCIMIENTO T.I. (1) MEDIO (2) MEDIO (3)					
IMPORTE VENCIMIENTO T.I. (1) MEDIO (2) MEDIO (3)					
FECHA Clave Millones Clave Días Clave % Clave Millones Clave Días Clave %					
Fecha actual 001010102010301040105010 7 días 002010202020302040205020 1 mes 003010302030303040305030 3 meses 004010402040304040405040 6 meses 005010502050305040505050 12 meses 006010602060306040605060 18 meses 007010702070307040705070 2 años 008010802080308040805080 3 años 009010902090309040905090 4 años 010011002100310041005100					
SUMA DE CONTROL 011011102110311041105110					

(1) Saldos vivos al final de cada fecha
 (2) Ponderados por importes
 (3) Ponderados por importes y plazos

ESTADO MO2		Página 2/2	Fecha: -- -- --	Mes Año	Setillo y firma
Cuenta de Pérdidas y Ganancias					
Tipo de Institución: Denominacióna. de. de 19 Nº Registrofdo. por poder					
ESTADO MO2					
Cuenta de Pérdidas y Ganancias					
En millones de pts					
					TOTAL
					Clave
					Importe
8) INGRESOS..... 0050 1. Exceso de provisiones para riesgos y gastos..... 0060 I. PERDIDAS DE EXPIRACION..... 0070 2. Ingresos financieros..... 0080 2.1 Dividendos..... 0090 2.1.1 De acciones de la cartera exterior..... 0910 2.1.2 De acciones de la cartera interior..... 0920 2.1.3 De participaciones de la cartera exterior..... 0930 2.1.4 De participaciones de la cartera interior..... 0940 2.2 Intereses..... 0950 2.2.1 De inversiones en renta fija..... 0960 2.2.1.1 De activos monetarios..... 0970 2.2.1.2 De deuda del Estado y otras Administraciones Públicas..... 0980 2.2.1.3 De otros Activos de Renta Fija..... 0990 2.2.1.4 De adquisición temporal de Activos..... 1000 2.2.2 Intereses bancarios..... 1010 2.2.3 Otros intereses..... 1020 2.3 Diferencias positivas de cambio..... 1030 Beneficio en venta y amortización de activos financieros..... 1040 3.1 Por venta y amortización de activos de la cartera interior..... 1050 3.1.1 De activos monetarios..... 1060 3.1.2 De deuda del Estado y otras Administraciones Públicas..... 1070 3.1.3 De otros Activos de Renta Fija..... 1080 3.1.4 De acciones..... 1090 3.1.4.1 De instituciones financieras..... 1100 3.1.4.2 De empresas no financieras..... 1110 3.1.5 De participaciones..... 1120 3.1.6 Por operaciones con acciones y obligaciones propias..... 1130 3.2 Por venta y amortización de activos de la cartera exterior..... 1140 3.2.1 De títulos de renta fija..... 1150 3.2.2 De títulos de renta variable..... 1160 3.3 Otras..... 1170 3.3.1 Beneficios en operaciones a plazo liquidadas por diferencia..... 1180 3.3.2 Abonos por futuros financieros de cobertura..... 1190 3.3.3 Productos por futuros financieros..... 1200 3.3.4 Productos en opciones..... 1210 III. RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS..... 1220 III. PERDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS..... 1230 4. Resultados extraordinarios..... 1230					

ESTADO 205 Página 1/1 Mes Año Fecha Sello y Firma

ESTADO DE INFORMACION AUXILIAR

Tipo de Fondo:e. de 19

Denominación: fdo. por poder

Nº Registro:

Tipo de Gestoras:

Denominación:

Nº Registro:

ESTADO 205 Página 1/1 Mes Año Fecha Sello y Firma

ESTADO DE COEFICIENTES

Tipo de Fondo:e. de 19

Denominación: fdo. por poder

Nº Registro:

Tipo de Gestoras:

Denominación:

Nº Registro:

PARTICIPES Y PARTICIPACIONES

Concepto	Situación inicio de mes	Salidas	Situación fin de mes
Clave Unidades	Clave Unidades	Clave Unidades	Clave Unidades
Participes	0010	0030	0040
Participaciones	0110	0130	0140
Intervalo de inversión (en pesetas)	Nº Participes por intervalo		
	Clave Unidades	Clave %	Clave Importe %
Más de 150.000.000	1010	2010	3010
30.000.001 - 150.000.000	1020	2020	3020
3.000.001 - 30.000.000	1030	2030	3030
1.000.001 - 3.000.000	1040	2040	3040
500.001 - 1.000.000	1050	2050	3050
250.001 - 500.000	1060	2060	3060
100.001 - 250.000	1070	2070	3070
50.001 - 100.000	1080	2080	3080
Hasta 50.000	1090	2090	3090
Total	1100	2100	3100

VALOR LIQUIDATIVO DE LA PARTICIPACION PATRIMONIO

DIA DEL MES	ACTIVOS LIQUIDOS	OTROS VALORES	LIQUIDEZ	Clave Importe	Clave %	Clave Importe
Fin mes anterior	0010	0010	0010	7010	0010	8010
DIA 1	0020	0020	0020	7020	0020	8020
" 2	0030	0030	0030	7030	0030	8030
" 3	0040	0040	0040	7040	0040	8040
" 4	0050	0050	0050	7050	0050	8050
" 5	0060	0060	0060	7060	0060	8060
" 6	0070	0070	0070	7070	0070	8070
" 7	0080	0080	0080	7080	0080	8080
" 8	0090	0090	0090	7090	0090	8090
" 9	0100	0100	0100	7100	0100	8100
" 10	0110	0110	0110	7110	0110	8110
" 11	0120	0120	0120	7120	0120	8120
" 12	0130	0130	0130	7130	0130	8130
" 13	0140	0140	0140	7140	0140	8140
" 14	0150	0150	0150	7150	0150	8150
" 15	0160	0160	0160	7160	0160	8160
" 16	0170	0170	0170	7170	0170	8170
" 17	0180	0180	0180	7180	0180	8180
" 18	0190	0190	0190	7190	0190	8190
" 19	0200	0200	0200	7200	0200	8200
" 20	0210	0210	0210	7210	0210	8210
" 21	0220	0220	0220	7220	0220	8220
" 22	0230	0230	0230	7230	0230	8230
" 23	0240	0240	0240	7240	0240	8240
" 24	0250	0250	0250	7250	0250	8250
" 25	0260	0260	0260	7260	0260	8260
" 26	0270	0270	0270	7270	0270	8270
" 27	0280	0280	0280	7280	0280	8280
" 28	0290	0290	0290	7290	0290	8290
" 29	0300	0300	0300	7300	0300	8300
" 30	0310	0310	0310	7310	0310	8310
" 31	0320	0320	0320	7320	0320	8320
Fin mes	0330	0330	0330	7330	0330	8330
Variación:	0340	0340	0340	7340	0340	8340
Media mes:	0350	0350	0350	7350	0350	8350
Máximo mes:	0360	0360	0360	7360	0360	8360
Mínimo mes:	0370	0370	0370	7370	0370	8370

OPERACIONES

Concepto	Valor Nominal	Valor Efectivo	Operaciones fuera de contratación pública (Valor efectivo)
Clave Importe	Clave Importe	Clave Importe	Clave Importe
(A) Total compra de valores	5010	6010	7010
(B) Total venta de valores	5020	6020	7020
SUMA DE CONTROL (A+B)	5030	6030	7030

En millones de pts

OTROS DATOS ESTADISTICOS

Concepto	Clave	%
(C) Comisión de Gestión sobre Patrimonio	9010
(D) Comisión de Gestión sobre Resultados	9020
(E) Comisión de Depositario	9030
(F) Comisión de Suscripción	9040
(G) Comisión de Recambio	9050
(H) Dividendos distribuidos por participación (en pts)	9060
SUMA DE CONTROL (C-H)	9070

CARTERA DE INVERSION

ACTIVO	Clave Importe	Clave %	Clave Importe	Clave %	Clave Importe
Fin mes anterior	0010	0010	0010	0010	0010
DIA 1	0020	0020	0020	0020	0020
" 2	0030	0030	0030	0030	0030
" 3	0040	0040	0040	0040	0040
" 4	0050	0050	0050	0050	0050
" 5	0060	0060	0060	0060	0060
" 6	0070	0070	0070	0070	0070
" 7	0080	0080	0080	0080	0080
" 8	0090	0090	0090	0090	0090
" 9	0100	0100	0100	0100	0100
" 10	0110	0110	0110	0110	0110
" 11	0120	0120	0120	0120	0120
" 12	0130	0130	0130	0130	0130
" 13	0140	0140	0140	0140	0140
" 14	0150	0150	0150	0150	0150
" 15	0160	0160	0160	0160	0160
" 16	0170	0170	0170	0170	0170
" 17	0180	0180	0180	0180	0180
" 18	0190	0190	0190	0190	0190
" 19	0200	0200	0200	0200	0200
" 20	0210	0210	0210	0210	0210
" 21	0220	0220	0220	0220	0220
" 22	0230	0230	0230	0230	0230
" 23	0240	0240	0240	0240	0240
" 24	0250	0250	0250	0250	0250
" 25	0260	0260	0260	0260	0260
" 26	0270	0270	0270	0270	0270
" 27	0280	0280	0280	0280	0280
" 28	0290	0290	0290	0290	0290
" 29	0300	0300	0300	0300	0300
" 30	0310	0310	0310	0310	0310
" 31	0320	0320	0320	0320	0320
Fin mes	0330	0330	0330	0330	0330
Variación:	0340	0340	0340	0340	0340
Media mes:	0350	0350	0350	0350	0350
Máximo mes:	0360	0360	0360	0360	0360
Mínimo mes:	0370	0370	0370	0370	0370

En millones de pts

ESTADO F07		Página 1/1	Fecha: Mes Año	Sello y Firma	
APLICACION DEL BENEFICIO DEL EJERCICIO					
Tipo de Institución:	s..de..de			
Denominación:		Fdo.por poder			
Nº Registro:					
Tipo de Gestora:					
Denominación:					
Nº Registro:					
SALDOS DISPONIBLES					
				Clave	Importe
Beneficio neto del Ejercicio.....				0010
Remanente.....				0020
SUMA.....				0030
APLICACION					
Dividendos.....				0040
Otros fines.....				0050
Remanente.....				0060
SUMA.....				0070
En millones de pts					

ESTADO S05		Página 1/1	Fecha: Mes Año	Sello y Firma
ESTADO DE COEFICIENTES				
Tipo de Sociedad: SINCRAV	s..de..de 19		
Denominación:		Denominación:		
Nº Registro:		Nº Registro:		

COTIZACIÓN BURSÁTIL (en pts)																
DIA DEL MES	PATRIMONIO		Nº DE ACCIONES EN CIRCULACION		MADRID		BARCELONA		BILBAO		VALENCIA		ACTIVO		LIQUIDEZ	
	Clave	Importe (pts)	Clave	Unidades	Clave	Importe	Clave	Importe	Clave	Importe	Clave	Importe	Clave	Importe	Clave	Importe
Fin mes anterior	0010	1010	2010	3010	4010	5010	6010	7010	8010	9010	0010	1010	2010	3010	4010	5010
01A	0020	1020	2020	3020	4020	5020	6020	7020	8020	9020	0020	1020	2020	3020	4020	5020
"	0030	1030	2030	3030	4030	5030	6030	7030	8030	9030	0030	1030	2030	3030	4030	5030
"	0040	1040	2040	3040	4040	5040	6040	7040	8040	9040	0040	1040	2040	3040	4040	5040
"	0050	1050	2050	3050	4050	5050	6050	7050	8050	9050	0050	1050	2050	3050	4050	5050
"	0060	1060	2060	3060	4060	5060	6060	7060	8060	9060	0060	1060	2060	3060	4060	5060
"	0070	1070	2070	3070	4070	5070	6070	7070	8070	9070	0070	1070	2070	3070	4070	5070
"	0080	1080	2080	3080	4080	5080	6080	7080	8080	9080	0080	1080	2080	3080	4080	5080
"	0090	1090	2090	3090	4090	5090	6090	7090	8090	9090	0090	1090	2090	3090	4090	5090
"	0100	1100	2100	3100	4100	5100	6100	7100	8100	9100	0100	1100	2100	3100	4100	5100
"	0110	1110	2110	3110	4110	5110	6110	7110	8110	9110	0110	1110	2110	3110	4110	5110
"	0120	1120	2120	3120	4120	5120	6120	7120	8120	9120	0120	1120	2120	3120	4120	5120
"	0130	1130	2130	3130	4130	5130	6130	7130	8130	9130	0130	1130	2130	3130	4130	5130
"	0140	1140	2140	3140	4140	5140	6140	7140	8140	9140	0140	1140	2140	3140	4140	5140
"	0150	1150	2150	3150	4150	5150	6150	7150	8150	9150	0150	1150	2150	3150	4150	5150
"	0160	1160	2160	3160	4160	5160	6160	7160	8160	9160	0160	1160	2160	3160	4160	5160
"	0170	1170	2170	3170	4170	5170	6170	7170	8170	9170	0170	1170	2170	3170	4170	5170
"	0180	1180	2180	3180	4180	5180	6180	7180	8180	9180	0180	1180	2180	3180	4180	5180
"	0190	1190	2190	3190	4190	5190	6190	7190	8190	9190	0190	1190	2190	3190	4190	5190
"	0200	1200	2200	3200	4200	5200	6200	7200	8200	9200	0200	1200	2200	3200	4200	5200
"	0210	1210	2210	3210	4210	5210	6210	7210	8210	9210	0210	1210	2210	3210	4210	5210
"	0220	1220	2220	3220	4220	5220	6220	7220	8220	9220	0220	1220	2220	3220	4220	5220
"	0230	1230	2230	3230	4230	5230	6230	7230	8230	9230	0230	1230	2230	3230	4230	5230
"	0240	1240	2240	3240	4240	5240	6240	7240	8240	9240	0240	1240	2240	3240	4240	5240
"	0250	1250	2250	3250	4250	5250	6250	7250	8250	9250	0250	1250	2250	3250	4250	5250
"	0260	1260	2260	3260	4260	5260	6260	7260	8260	9260	0260	1260	2260	3260	4260	5260
"	0270	1270	2270	3270	4270	5270	6270	7270	8270	9270	0270	1270	2270	3270	4270	5270
"	0280	1280	2280	3280	4280	5280	6280	7280	8280	9280	0280	1280	2280	3280	4280	5280
"	0290	1290	2290	3290	4290	5290	6290	7290	8290	9290	0290	1290	2290	3290	4290	5290
"	0300	1300	2300	3300	4300	5300	6300	7300	8300	9300	0300	1300	2300	3300	4300	5300
"	0310	1310	2310	3310	4310	5310	6310	7310	8310	9310	0310	1310	2310	3310	4310	5310
"	0320	1320	2320	3320	4320	5320	6320	7320	8320	9320	0320	1320	2320	3320	4320	5320
Fin mes	0330	1330	2330	3330	4330	5330	6330	7330	8330	9330	0330	1330	2330	3330	4330	5330
Variación:0340		1340	2340	3340	4340	5340	6340	7340	8340	9340	0340		1340	2340	3340	4340
Media :0350		1350	2350	3350	4350	5350	6350	7350	8350	9350	0350		1350	2350	3350	4350

En millones de pts

ESTADO S06	Página 1/1	Mes Año Fecha: ---	Sello y Firma
ESTADO DE INFORMACION AUXILIAR			
Tipo de Sociedad:			
Denominación :, a..de..de 19
Nº Registro : ---			Fdo.por poder
Tipo de Gestora :			
Denominación :			
Nº Registro : ---			

ACCIONISTAS Y ACCIONES

Concepto	Situación inicio mes		Entradas		Salidas		Situación fin de mes	
	Clave	Unidades	Clave	Unidades	Clave	Unidades	Clave	Unidades
Accionistas	0010	0020	0030	0040
Acciones	0110	0120	0130	0140

OPERACIONES

Concepto	Valor Nominal		Valor Efectivo		Operaciones fuera de contratación pública (Valor efectivo)			%
	Clave	Importe	Clave	Importe	Clave	Importe	Clave sobre tota	
(A) Total compra de valores	1010	2010	3010	4010
(B) Total venta de valores	1020	2020	3020	4020
SUMA DE CONTROL (A+B)	1030	2030	3030		

En millones de pts

OTROS DATOS ESTADISTICOS

Concepto	Clave	%
(C) Comisión de Gestión	5010
(D) Comisión de Depositario	5020
(E) Dividendos distribuidos por acción (en pts)	5030
(F) Cotización (en pts)	5040
SUMA DE CONTROL (C+D+E+F)	5050

ESTADO S07	Página 1/1	Fecha: <u> </u> <u> </u> <u> </u> <u> </u>	Mes Año	Sello y Firma
APLICACION DEL BENEFICIO DEL EJERCICIO				
Tipo de Sociedad:a..de..de 19 Fdo.por poder
Denominación :				
Nº Registro :				
Tipo de Gestora :				
Gestora :				
Nº Registro :				

SALDOS DISPONIBLES	Clave	Importe
Beneficio neto del Ejercicio.....	0010
Remanente.....	0020
SUMA.....	0030

APLICACION	Clave	Importe
Dividendos.....	0040
Otras reservas.....	0050
Reserva legal.....	0060
Reserva para acciones propias.....	0070
Reserva para acciones de la sociedad dominante.....	0080
Otras reservas.....	0090
Otros fines.....	0100
Remanente.....	0110
SUMA.....	0120

En millones de pts

Madrid, 27 de diciembre de 1990.-El Presidente, Luis Carlos Croissier Batista.